

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor del pliego Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO
N° 235-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del Pliego 026 Ministerio de Defensa;

Que, mediante Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por Contrataciones del pliego Ministerio de Defensa, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, a través de la Dirección

Nacional del Tesoro Público (hoy Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público), emita Documentos Cancelatorios - Tesoro Público a favor del pliego Ministerio de Defensa, para el pago de la deuda tributaria por concepto de Impuesto General a las Ventas, derivada de las contrataciones por operaciones de importación de bienes y utilización de servicios en el país, así como por operaciones de adquisición local de bienes o servicios, asimismo, para el pago del Impuesto a la Renta que como agente de retención le corresponda abonar al fisco por las rentas pagadas o acreditadas a sujetos no domiciliados;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público emitidos al amparo de la referida Ley N° 29266, son financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia hasta por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 54 000 000,00), los cuales, para efectos de lo establecido en la citada disposición, se transfieren al pliego Ministerio de Defensa mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, hasta por el monto que sea requerido en dicho periodo, sin exceder el límite establecido en el artículo 3 de la Ley N° 29266, y se incorporan en el presupuesto institucional del mencionado pliego en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Oficio N° 1152-2018-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa requiere para el presente año, ejecutar Documentos Cancelatorios - Tesoro Público en el Presupuesto Institucional 2018 del pliego Ministerio de Defensa, hasta por la suma de S/ 54 000 000,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), que se destinarán a financiar el pago del Impuesto General a las Ventas hasta por la suma de S/ 24 416 592,00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) y el pago del Impuesto a la Renta hasta por la suma de S/ 29 583 408,00 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), derivado de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios enmarcados dentro de los alcances de la Ley N° 29266, señalando que la solicitud no excede los montos máximos autorizados en el artículo 3 de la referida Ley N° 29266;

Que, el requerimiento efectuado por el pliego 026: Ministerio de Defensa se atenderá en el marco de lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, por lo que resulta necesario, autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de S/ 54 000 000,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), destinados a atender las obligaciones tributarias generadas de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios enmarcados dentro de los alcances de la Ley N° 29266;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del pliego Ministerio de Defensa; la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma total de S/ 54 000 000,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa, para ser destinados a atender las obligaciones tributarias derivadas de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios enmarcadas dentro de los alcances de la Ley N° 29266, con cargo a los recursos establecidos en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5 000415 : Administración del Proceso
 Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.0 Reserva de Contingencia 46 584 338,00

GASTO DE CAPITAL
 2.0 Reserva de Contingencia 7 415 662,00

TOTAL EGRESOS 54 000 000,00

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
 UNIDAD EJECUTORA 003 : Ejército Peruano
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0135 : Mejora de las Capacidades Militares
 para la Defensa y el Desarrollo
 Nacional

PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes
 ACTIVIDAD 5000276 : Gestión del Programa

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 3 346 232,00
 Subtotal UE 003 3 346 232,00

UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0135 : Mejora de las Capacidades Militares
 para la Defensa y el Desarrollo
 Nacional

PRODUCTO 3000717 : Capacidad para Operaciones de
 Defensa Nacional
 ACTIVIDAD 5002089 : Mantenimiento de la Capacidad
 Operativa

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios 6 613 011,00

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 752 434,00
 Subtotal UE 004 7 365 445,00

UNIDAD EJECUTORA 005 : Fuerza Aérea del Perú
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0135 : Mejora de las Capacidades Militares
 para la Defensa y el Desarrollo
 Nacional

PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes
 ACTIVIDAD 5000276 : Gestión del Programa

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios 39 971 327,00

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 3 316 996,00
 Subtotal UE 005 43 288 323,00

TOTAL PLIEGO 026 54 000 000,00

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos

autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Emisión y destino de los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público

3.1 En el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29266, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público emitirá los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público que requiera el pliego 026: Ministerio de Defensa, hasta por la suma aprobada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

3.2 El referido pliego utilizará los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago de los impuestos que se indican:

3.2.1 Impuesto General a las Ventas, que como contribuyente le corresponda abonar al fisco por las operaciones de importación de bienes y utilización de servicios en el país y por aquel que le fuera trasladado en las operaciones de adquisición local de Bienes o Servicios por contrataciones que corresponden al objeto de la Ley N° 29266, hasta por la suma de S/ 24 416 592,00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES).

3.2.2 Impuesto a la Renta, que como agente de retención le corresponda abonar al fisco por las rentas pagadas o acreditadas a sujetos no domiciliados hasta por la suma de S/ 29 583 408,00 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES).

Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
 Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
 Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ HUERTA TORRES
 Ministro de Defensa

CARLOS OLIVA NEYRA
 Ministro de Economía y Finanzas

1704368-3